

**MODIFICA RESOLUCION N° 48/2000 SOBRE
ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS
VEHÍCULOS LIVIANOS DE PASAJEROS Y
LIVIANOS COMERCIALES**

SANTIAGO,

N° _____

VISTO: lo dispuesto por el artículo 7° de la ley N° 19.633; y por los artículos 6°, 7° y 8° del decreto supremo N°26 del año 2000 de este Ministerio, y la resolución N°48 del año 2000, y la resolución N° 35 del año 2002, ambas de este Ministerio,

RESUELVO :

Artículo Único - Modifícase la Resolución N° 48 del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes como sigue:

a) En el artículo 2°, intercálase entre el guarismo "7)" y la contracción "del" la siguiente expresión: ", 10), 11), 12) y 14)".

b) Agréganse a continuación del numeral 9 del artículo 2° los siguientes numerales:

10) La carrocería con deformación programada y el habitáculo indeformable con el número 571.208 del CFR49-571, Directiva 96/79/CEE del Type Approval CEE, Artículo 18 (Attachment 23 Trias 47-1993 y Attachment 104 Trias 47-4-2005) de las S.R.R.V, o el artículo 102 de las K.M.V.S.S.

11) El sistema de protección frente a impacto lateral con el número 571.214 del CFR49-571, la Directiva 96/27/CEE del Type Approval CEE, Artículo 18 Attachment 24 de las S.R.R.V, el artículo 102 de las K.M.V.S.S..

12) El espejo retrovisor abatible, respecto del cual sólo se verificará su existencia.

c) En el inciso primero del artículo 3° elimínase la expresión "de los números 8) a 14)".

d) Reemplázase el numeral 1 del artículo 3° por el siguiente: "1) El Sistema de Bolsa de Aire (Air Bag) y el sistema antibloqueo de frenos (ABS), deberán ajustarse a las normativas que le sean aplicables de las señaladas en el artículo 6° del decreto referido".

e) Reemplázase el numeral 2 del artículo 3° por el siguiente: "2) Los pretensores para cinturón de seguridad y/o el limitador de tensión en cinturones de seguridad deberán cumplir con las exigencias pertinentes contenidas en las normativas sobre cinturón de seguridad definidas en esta resolución".

- f) Elimínase el numeral 3 del artículo 3°.
- g) En el inciso primero del artículo 5° reemplázase la expresión “los números 8) a 14) del” por la expresión “el”.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones